REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.	**:**	**11001-33-42-047-2022-00033**
Accionante	**:**	**CARLOS ANDRES GUZMAN GARCIA**
Accionado	**:**	**EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Asunto	**:**	**ADMITE**

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000 y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por el señor **CARLOS ANDRÉS GUZMAN GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 94.481.330** quien actúa en nombre propio, contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales **a la salud en conexidad con la vida digna, a la seguridad social y al debido proceso administrativo**, mediante la cual se pretende:

- Que se me ampare mi derecho fundamental a la Salud.
- Que se ampare mi derecho fundamental al Debido proceso Administrativo.
- Que se ampare mi Derecho Fundamental a la Seguridad Social
- Que se ordene a la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL de manera clara y taxativa, la practica a mi favor del EXAMEN DE RETIRO Y POSTERIOR A ELLO, JUNTA MEDICO LABORAL POR RETIRO DE LA INSTITUCION.
- Que se ordene a la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL de manera clara y taxativa, sean ordenados los conceptos médicos de: 1. Ortopedia 2. Dermatología 3. Fisiatría 4. Psicología 5. Psiquiatría 6. Reumatología 7. Fonoaudiología 8. Medicina Interna 9. Neurología 10. Urología 11. Optometría 12. Sistema Vascular 13. Cardiología 14. Rehabilitación Oral 15. Oftalmología 16. Otorrinolaringología.

Y las demás ordenes de concepto necesarias que se requieran para que mi diagnostico medico sea el mas acertado posible así como la calificación de la pérdida de capacidad laboral.

En consecuencia, se **dispone**:

PRIMERO. NOTIFICAR por el medio más expedito al **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL[1][2],** o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción

[1] disanejc@ejercito.mil.co; ayudadisana@ejercito.mil.co; disancomunicaciones@ejercito.mil.co; juridicadisan@ejercito.mil.co; notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co
[2]

de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS,** contadas a partir del recibo del oficio correspondiente informe a éste Despacho sobre los hechos expuestos y los derechos deprecados en la acción de tutela, **así como del proceso del retiro del servicio del accionante y lo resuelto frente a las solicitudes presentadas para la realización del examen médico de retiro y la convocatoria de la Junta Médica Laboral**.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

SEGUNDO. **ADVERTIR** a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO. NOTIFICAR por el medio más expedito, al accionante señor **CARLOS ANDRÉS GUZMÁN GARCÍA**[3]**,** el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

[3] milenahernandezsantoyoabogada@gmail.com

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b3caa331ac96d3a937f6063ff0d7f57434ac847aef59af6c1deb3f2a159ad5**
Documento generado en 03/02/2022 10:35:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica